

**OFICIO N° 485/2019**

**ANT. :** Solicitud Información Pública N°  
**MU030T0000708** de 13/05/2019.

**MAT. :** Da respuesta a solicitud de información de  
Señores Here Chile Limitada.

**CASABLANCA, 12 de mayo de 2019.**

**VISTOS:**

- 1.- Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1° de la Ley N° 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia;
- 2.- El Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008;
- 3.- La Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012;
- 4.- El Reglamento de Acceso de la Información Pública de la I. Municipalidad de Casablanca, DA N° 5553 de 24 de noviembre de 2015.
- 5.- La Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 6.- La Ley 19.628 de Protección de Datos Personales.
- 7.- La Ordenanza de Ordenanza Municipal sobre derechos por concesiones, permisos y servicios de la I. Municipalidad de Casablanca, DA N° 7787 de 24 de octubre de 2018 y su modificación realizada a través del DA. N° 9691 de fecha 31 de diciembre de 2018.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que con fecha 13/05/2019, se recibió la solicitud de información pública N° **MU030T0000708** cuyo tenor literal es el siguiente:

**"Solicitud:**

**Estimado/a**

**Me gustaría solicitar un archivo georreferenciado, de preferencia Shapefile, que contenga las numeraciones de las casas del municipio de Casablanca. Observaciones Si existiese en algún otro formato por favor comunicar.**

**Subsanación: Procedo a explicar la solicitud de información pública N°: MU030T0000708: con casa me refiero a todas las propiedades de Casablanca (viviendas, locales comerciales, etc.)**

**Aclaro que no se solicita información privada correspondiente a los propietarios de cada vivienda sino simplemente la altura de las mismas. Desde ya muchas gracias. Saludos cordiales."**

- 2.- Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley."

- 3.- Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

4.- Que en virtud lo anterior se estima que la información solicitada tienen el carácter de pública y que a su respecto no concurre causal de secreto alguna, que justifique la denegación de la misma, salvo lo señalado en el artículo 21 N° 2 de la Ley 20.285.

**RESUELVO:**

- I. **DÉSE RESPUESTA Y REENVÍESE** la información que se indica:
  - a) En cuanto a su petición se adjunta Memorando N° 110T/2019 de la Dirección de Obras Municipales.
- II. **ENTREGUÉSE** la información solicitada a Señores Here Chile Limitada, a través de la forma y medios que se indican: en Dirección de Obras Municipales, una vez cancelado los derechos municipales respectivos.
- III. **DISPÓNGASE** la entrega de la información solicitada, en la forma señalada en el punto resolutivo anterior.
- IV. **NOTÍFIQUESE** la presente resolución de la Municipalidad de Casablanca a Señores Here Chile Limitada a través del Portal de Transparencia.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
**RODRIGO MARTINEZ ROCA**  
Alcalde de Casablanca

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- Sr. Jorge Amenabar.
  - 2.- Archivo Oficina de Partes.
  - 3.- Archivo Transparencia Municipal.
- RMR/LPA/lpa  
Oficio N° 485/2019